



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

SECRETARÍA  
TÉCNICA



# Programa Anual de Evaluación 2026, para la evaluación del ejercicio fiscal 2025

JUNTOS  
**TRANSFORMAMOS**  
COZUMEL



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**SECRETARÍA  
TÉCNICA**



**Municipio de Cozumel en cumplimiento a las disposiciones legales, el día 26 de marzo del 2026, expide el presente Programa Anual de Evaluación (PAE) del Municipio de Cozumel para el Ejercicio Fiscal 2025.**

- **FUNDAMENTO LEGAL**

**Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidades Hacendarias**

Artículo 86.- Con el objeto de mejorar la transparencia y rendición de cuentas en el ejercicio del gasto federalizado, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante firma de convenio con las entidades federativas y la Auditoría Superior de la Federación, así como con la participación que corresponda a las autoridades federales competentes, fortalecerá todas las acciones de coordinación para evaluar el correcto uso de los recursos públicos, para lo cual deberán:

- I. Establecer acciones para mejorar la evaluación, transparencia y eficiencia en el ejercicio del gasto federalizado en los tres órdenes de gobierno, conforme a los principios del artículo 1 de esta Ley;
- II. Promover mecanismos de participación ciudadana en el seguimiento del gasto público, así como la publicación de información presupuestaria accesible y transparente para la ciudadanía, y
- III. Informar al Congreso de la Unión y a la respectiva legislatura local, sobre el ejercicio del presupuesto y de los avances de los objetivos establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los respectivos planes locales de desarrollo, en los términos de las disposiciones aplicables.

Artículo derogado DOF 31-12-2008. Adicionado (y reubicado por coincidir con la materia del Capítulo III del Título Cuarto) DOF 24-01-2014

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**SECRETARÍA  
TÉCNICA**



Artículo 110.- La Secretaría realizará trimestralmente la evaluación económica de los ingresos y egresos en función de los calendarios de presupuesto de las dependencias y entidades. Las metas de los programas aprobados serán analizadas y evaluadas por las Comisiones Ordinarias de la Cámara de Diputados.

Para efectos del párrafo anterior, el Ejecutivo Federal enviará trimestralmente a la Cámara de Diputados la información necesaria. Párrafo reformado DOF 24-01-2014.

La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

I. Efectuarán las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan en las disposiciones aplicables;

II. Todas las evaluaciones se harán públicas y al menos deberán contener la siguiente información:

- a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
- b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
- c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
- e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**SECRETARÍA  
TÉCNICA**



f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;

g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;

h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;

i) El costo total de la evaluación externa, especificando la fuente de financiamiento;

III. Las evaluaciones podrán efectuarse respecto de las políticas públicas, los programas correspondientes y el desempeño de las instituciones encargadas de llevarlos a cabo. Para tal efecto, se establecerán los métodos de evaluación que sean necesarios, los cuales podrán utilizarse de acuerdo con las características de las evaluaciones respectivas;

IV. Establecerán programas anuales de evaluaciones;

V. Las evaluaciones deberán incluir información desagregada por sexo relacionada con los beneficiarios de los programas. Asimismo, las dependencias y entidades deberán presentar resultados con base en indicadores, desagregados por sexo, a fin de que se pueda medir el impacto y la incidencia de los programas de manera diferenciada entre mujeres y hombres, y Fracción reformada DOF 19-01-2012

VI. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Artículo 111.- La Secretaría verificará periódicamente, al menos cada trimestre, los resultados de recaudación y de ejecución de los programas y presupuestos de las dependencias y entidades, con base en el sistema de evaluación del desempeño, entre otros, para identificar la eficiencia, economía, eficacia, y la calidad en la Administración Pública Federal y el impacto social del ejercicio del gasto público, así como aplicar las medidas conducentes. Igual obligación y para los mismos fines, tendrán las dependencias, respecto de sus entidades coordinadas. Párrafo reformado DOF 24-01-2014, 30-12-2015

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**

El sistema de evaluación del desempeño a que se refiere el párrafo anterior será obligatorio para los ejecutores de gasto. Dicho sistema incorporará indicadores para evaluar los resultados presentados en los informes trimestrales, enfatizando en la calidad de los bienes y servicios públicos, la satisfacción del ciudadano y el cumplimiento de los criterios establecidos en el párrafo segundo del artículo 1 de esta Ley. La Secretaría emitirá las disposiciones para la aplicación y evaluación de los indicadores estratégicos en las dependencias y entidades. Los Poderes Legislativo y Judicial y los entes autónomos emitirán sus respectivas disposiciones por conducto de sus unidades de administración.

### **Ley de Coordinación Fiscal**

Artículo 49. Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo reciban las entidades y, en su caso, los municipios las alcaldías de la Ciudad de México, no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, en ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago, salvo por lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de esta Ley. Dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42, 45, 47, así como lo dispuesto en el presente artículo de esta Ley.

El ejercicio de los recursos a que se refiere el presente capítulo deberá sujetarse a la evaluación del desempeño en términos del artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Los resultados del ejercicio de dichos recursos deberán ser evaluados, con base en indicadores, a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos a los que se encuentran destinados los Fondos de Aportaciones Federales conforme a la presente Ley, incluyendo, en su caso, el resultado cuando concurren recursos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

Para efectos de la evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05 por ciento de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**SECRETARÍA  
TÉCNICA**



Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el caso de los recursos para el pago de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, las autoridades de control interno de los gobiernos federal y de las entidades federativas supervisarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, el proceso de integración y pago de la nómina del personal educativo. Asimismo, la Auditoría Superior de la Federación fiscalizará la aplicación de dichos recursos. Párrafo adicionado DOF 09-12-2013

Cuando las autoridades de las entidades federativas, de los municipios o de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, que en el ejercicio de sus atribuciones de control y supervisión conozcan que los recursos de los Fondos no han sido aplicados a los fines que por cada Fondo se señale en la Ley, deberán hacerlo del conocimiento de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública en forma inmediata. Párrafo reformado DOF 09-12-2013

Por su parte, cuando la entidad de fiscalización del Poder Legislativo local detecte que los recursos de los Fondos no se han destinado a los fines establecidos en esta Ley, deberá hacerlo del conocimiento inmediato de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados el Congreso de la Unión. Párrafo reformado DOF 09-12-2013

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las autoridades federales, en los términos de las leyes federales aplicables.

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**SECRETARÍA  
TÉCNICA**



## Ley de Contabilidad Gubernamental

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

La presente Ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

Los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de esta Ley. El Gobierno de la Ciudad de México deberá coordinarse con los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales. Las entidades federativas deberán respetar los derechos de los municipios con población indígena, entre los cuales se encuentran el derecho a decidir las formas internas de convivencia política y el derecho a elegir, conforme a sus normas y, en su caso, costumbres, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus propias formas de gobierno interno.

Artículo 79.- Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil de abril su programa anual de evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño. Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de las evaluaciones, los resultados de estas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en el ámbito de su competencia y de conformidad con el artículo 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, enviarán al Consejo los criterios de evaluación de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**SECRETARÍA  
TÉCNICA**



así como los lineamientos de evaluación que permitan homologar y estandarizar tanto las evaluaciones como los indicadores para que dicho Consejo, en el ámbito de sus atribuciones, proceda a determinar los formatos para la difusión de los resultados de las evaluaciones, conforme a lo establecido en el artículo 56 de esta Ley.

### **Ley General de Desarrollo Social**

Artículo 72. La evaluación integral de la Política de Desarrollo Social está a cargo del Instituto que podrá realizarla por sí mismo o a través de uno o varios organismos independientes del ejecutor del programa, y tiene por objeto, revisar periódicamente el cumplimiento del objetivo social de los programas, proyectos y acciones, incluidos los recursos, que se requieren para la implementación de la Política de Desarrollo Social.

Artículo 74. Para la evaluación de resultados, los programas sociales de manera invariable deberán incluir los indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura, calidad e impacto. Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación.

Artículo 75. Los indicadores de resultados que se establezcan deberán reflejar el cumplimiento de los objetivos sociales de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.

Artículo 76. Los indicadores de gestión y servicios que se establezcan deberán reflejar los procedimientos y la calidad de los servicios de los programas, metas y acciones de la Política Nacional de Desarrollo Social.

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**SECRETARÍA  
TÉCNICA**



## **Constitución Política del Estado de Quintana Roo**

Artículo 9º Es finalidad del Estado procurar y promover la participación de todos los ciudadanos en los procesos que regulan la vida de la comunidad por medio de las formas que establezcan las leyes respectivas; así como fomentar entre los habitantes de Quintana Roo la conciencia de solidaridad y pertenencia al Estado y a la Nación, la cultura democrática y el sentido de responsabilidad hacia la humanidad en su conjunto.

A fin de lograr este objeto, el Estado organizará un sistema de planeación democrática en lo político, social y cultural, para el desarrollo estatal integral y sustentable, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento económico, estableciendo para tal efecto los convenios adecuados con la Federación.

Artículo 166.- Ninguna autoridad impondrá préstamos forzosos, ni se hará gasto alguno que no esté determinado en los presupuestos de egresos o que no sea aprobado por la Legislatura. Incurrirán en responsabilidad los servidores públicos que así lo ordenen. Los recursos económicos de que disponga el Estado y los Municipios se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que sean competentes, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior.

### **OBJETIVO GENERAL**

El Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026 del H. Ayuntamiento de Cozumel tiene como objetivo general establecer los tipos de evaluación a los que serán sujetos los Programas Presupuestarios o políticas públicas, las fuentes de financiamiento así como el calendario de ejecución de las evaluaciones de los programas en operación y los que vayan a comenzar su

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**SECRETARÍA  
TÉCNICA**



ejecución, y vincular el calendario de ejecución de las evaluaciones con las actividades del proceso presupuestario para lograr una distribución más efectiva y eficiente de los recursos, es necesario analizar y evaluar sus efectos, y con ellos, mejorar tanto la gestión como las políticas públicas y los programas presupuestarios Municipales.

### Objetivos del Programa Anual de Evaluación:

- a) Determinar, los tipos de evaluación que se aplicaran a los programas presupuestarios y/o fondos del Ayuntamiento de Cozumel, Quintana Roo, como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestaria
- b) Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones de los programas presupuestarios.
- c) Coordinar el calendario de evaluaciones de los programas presupuestarios con el calendario de actividades de la programación y presupuestación.
- d) Revisar el alcance de las metas contenidas en las Matrices de Indicadores para Resultados de la administración municipal, para garantizar que estén enfocadas en la consecución de objetivos estratégicos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo.
- e) Difundir los resultados de las evaluaciones de los programas presupuestarios como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño.

### Glosario de términos

Para efecto del presente, se entenderá:

- **Coordinación de la evaluación:** a los mecanismos de colaboración para la generación y flujo de la información para el adecuado desarrollo de los trabajos e informes derivados del proceso de evaluación.

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**SECRETARÍA  
TÉCNICA**



- **PEA:** Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento.
- **Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas federales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impacto y sostenibilidad en el ámbito de ejecución;
- **Evaluación Específica de Desempeño:** a la que se refiere los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, aplicable al ámbito municipal.
- **Evaluación de Consistencia y Resultados:** analiza sistemáticamente el diseño y desempeño global de los programas federales, para mejorar su gestión y medir el logro de sus resultados con base en la matriz de indicadores
- **Evaluación Externa:** la que se realiza a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que establezcan las disposiciones aplicables;
- **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental
- **MIR:** Matriz de Indicadores para Resultados
- **PAE 2026:** Programa Anual de Evaluación 2026
- **SED:** Sistema de Evaluación del Desempeño
- **TdR:** Modelo de Términos de Referencia
- **Unidad Administrativa (UA):** el área administrativa del Ayuntamiento que está obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra para contribuir al cumplimiento de los programas comprendidos en la estructura programática autorizada al ramo o entidad.

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**SECRETARÍA  
TÉCNICA**



## CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS PROGRAMAS A EVALUAR

Para poder determinar los programas que serán evaluados se deberán considerar los siguientes aspectos:

- Programas Presupuestarios cuya estrategia de implementación se ve apoyada con recursos de Programas Federales atendiendo a la obligatoriedad de evaluación que las reglas de operación de tales programas.
- Programas Presupuestarios del PMD 2024-2027 cuyo diseño considere un impacto significativo en una población focalizada y/o hayan tenido prioridad presupuestal en el ejercicio fiscal que se evalúa.

## UNIDADES ADMINISTRATIVAS RESPONSABLES

La Secretaría Técnica será la unidad administrativa encargada de presentar al pleno del COPLADEMUN para su aprobación, los programas a evaluar. Los sujetos evaluados, serán responsables de la atención al Programa Anual de Evaluación y de las evaluaciones en curso hasta su total conclusión.

### De la coordinación de los trabajos:

La Secretaría Técnica será la encargada de coordinar las evaluaciones a las que se refiere el PAE 2026 a través de evaluadores externos que cumplan con los requisitos establecidos en el marco normativo relacionado, contemplando lo que sigue:

- I. Acreditar su constitución legal en los términos de la legislación aplicable.
- II. Acreditar experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la prestación de su servicio, de políticas públicas, fondos, programas, subprogramas o proyectos en otras entidades de la república mexicana, o en el extranjero; y

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**SECRETARÍA  
TÉCNICA**



III. Presentar una propuesta de trabajo ejecutiva, que contenga, entre otros, los siguientes aspectos:

#### **El objeto de la evaluación**

a) La metodología de evaluación a implementar, la estructura temática del informe se elabora con base en los terminos de referencia establecidos para cada tipo de evaluación.

b) El currículum del personal que realizará la evaluación de la política pública, fondo, programa, subprograma o proyecto de que se trate, que incluya:

1. La manifestación por escrito que se tiene conocimiento de las características y operación de la política pública, fondo, programa, subprograma o proyecto objeto de evaluación, o bien de otros similares; y

2. La acreditación de experiencia en el tipo de evaluación correspondiente a la evaluación de su servicio.

c) La definición de la plantilla de personal que se utilizará para la evaluación de la política pública, fondo, programa, subprograma o proyecto la cual deberá guardar congruencia con la magnitud y características particulares del mismo y del tipo de evaluación correspondiente a su servicio.

1. La Secretaría Técnica informará en su caso a las Direcciones de Área de las posibles modificaciones que se realicen al cronograma de ejecución del PAE 2026.
2. La Secretaría Técnica atenderá las consultas y solicitudes relacionadas con el PAE 2026 y resolverá los casos especiales en el ámbito de su competencia.

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**SECRETARÍA  
TÉCNICA**



3. La Secretaría Técnica en conjunto con los enlaces de evaluación, deberán revisar resultados y aprobar los productos antes de aceptarlos a entera satisfacción, así como verificar el cumplimiento de los TdR, y los plazos establecidos en el cronograma de ejecución del PAE 2026.
4. Los informes finales deberán difundirse a través de las páginas de internet del municipio y de las entidades 30 días hábiles posteriores a la entrega del informe.
5. Los titulares de las UA deberán realizar y actualizar la MIR de cada programa presupuestario para las mejoras pertinentes a la misma y a sus indicadores durante las etapas del proceso presupuestario de acuerdo con los resultados de las evaluaciones externas.
6. Son sujetos de evaluación programas aprobados y ejercidos en el ejercicio fiscal 2025 con fuente de financiamiento federal, y recursos fiscales.
7. Los tipos de evaluación que se llevaran a cabo para el ejercicio 2026 son:
  - a) Evaluación de Específica de Desempeño para Programas Presupuestarios ejecutados con recursos de Fondos Federales 2025.
  - b) Evaluación de Consistencia y Resultados de Programas Presupuestarios emanados del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Cozumel 2024-2027 ejecutados con Recursos Fiscales 2025.

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**SECRETARÍA  
TÉCNICA**



8. Las evaluaciones a las que se refiere el numeral anterior, se llevan a cabo en base a lo establecido en los Modelos de Términos de Referencia (TdR) vigentes publicados por el Ayuntamiento con base en lo establecido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).
9. Como complemento a lo establecido en los Modelos de Términos de Referencia; el contenido mínimo que deberá presentar el informe final de evaluación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 110 de la LFPRH; será:
  - a) Los datos generales del evaluador externo, destacando al coordinador de la evaluación y a su principal equipo colaborador;
  - b) Los datos generales de la unidad administrativa responsable de dar seguimiento a la evaluación al interior de la dependencia o entidad;
  - c) La forma de contratación del evaluador externo, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
  - d) El tipo de evaluación contratada, así como sus principales objetivos;
  - e) La base de datos generada con la información de gabinete y/o de campo para el análisis de la evaluación;
  - f) Los instrumentos de recolección de información: cuestionarios, entrevistas y formatos, entre otros;
  - g) Una nota metodológica con la descripción de las técnicas y los modelos utilizados, acompañada del diseño por muestreo, especificando los supuestos empleados y las principales características del tamaño y dispersión de la muestra utilizada;
  - h) Un resumen ejecutivo en el que se describan los principales hallazgos y recomendaciones del evaluador externo;
10. Las UA deberán dar seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora de los programas evaluados al término del proceso de evaluación. Lo anterior de acuerdo con el mecanismo que se defina en el Ayuntamiento.

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**

### **SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA**

Toda vez que las evaluaciones deben ser contratadas con recursos fiscales correspondientes al ejercicio fiscal en curso, se deberán programar dichos recursos para poder llevar a cabo las evaluaciones establecidas en el presente documento, por lo que es inherente la disponibilidad de recursos para la implementación del Programa Anual de Evaluación (PAE)

### **CALENDARIO DE EJECUCIÓN**

Los calendarios de ejecución de cada una de las evaluaciones a realizar deberán ser emitidos y establecido a más tardar 10 días hábiles posteriores a la contratación de la evaluación correspondiente. El periodo de ejecución de las evaluaciones deberá de ser del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026.

### **ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE MEJORA**

Los resultados de las evaluaciones que signifiquen áreas de oportunidad para el mejoramiento de los programas y/o proyectos deberán ser incluidos en el diseño estos mismos en ejercicios posteriores por parte de las Dependencias Municipales mismas que deberán utilizar los documentos que reflejen la adopción de los mismos

### **EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS**

Guía Consultiva De Desempeño Municipal (GDM)

Herramienta diseñada por la Secretaría de Gobernación, a través del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), con el propósito de contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los municipios de México. Es un instrumento práctico, por ende, útil y ejecutable.

Su diseño es resultado de la experiencia institucional y de la valiosa colaboración de autoridades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como de las instituciones de educación superior que participan en su aplicación.

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**SECRETARÍA  
TÉCNICA**



La Guía busca convertirse en un instrumento de consulta indispensable para las autoridades municipales; que los auxilie para diagnosticar las condiciones de su gestión administrativa y los guíe para poner en práctica aquellas acciones que mejoren su desempeño, en beneficio de la calidad de vida de su población.

La Guía esté integrada por ocho módulos, los cuales abarcan áreas estratégicas de la administración municipal:

- Organización
- Hacienda
- Gestión del territorio
- Servicios públicos
- Medio ambiente
- Desarrollo Social
- Desarrollo Económico
- Gobierno abierto

Evaluación Interna de Seguimiento de Indicadores.

Seguimiento trimestral que la Secretaría Técnica realizara mediante reportes que emitirán las Dependencias Municipales en cuanto a la consecución de sus metas programadas del ejercicio fiscal 2025 para estar en la posibilidad de implementar acciones correctivas, previo a la conclusión del ejercicio fiscal.

De acuerdo con los niveles de cumplimiento alcanzados en cada trimestre, y con base en la definición de umbrales de avance (semaforización) que estableció cada dependencia ejecutora en sus Fichas Técnicas de Indicadores, se suministrará retroalimentación a cada una de ellas, para apoyarlas en mantener y mejorar un alto nivel de cumplimiento de objetivos y metas en sus programas.

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**

**Programa de evaluación**

| Núm. | Ciclo del Recurso | Ramo             | Siglas  | Descripción                                                           | Tipo de Evaluación        | Fecha límite de entrega. |
|------|-------------------|------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------|
| 1    | 2025              | 33               | FISM    | Fondo para la Infraestructura Social Municipal                        | Específica de Desempeño   | 31-08-2026               |
| 2    | 2025              | 33               | FORTMUN | Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios       | Específica de Desempeño   | 31-08-2026               |
| 3    | 2025              | Recursos Propios | PP E007 | E007 Transformación Digital: Transparencia y Participación Ciudadana. | Consistencia y Resultados | 31-08-2026               |
| 4    | 2025              | Recursos Propios | PP E010 | E010 Salud digna y bienestar para el pueblo de Cozumel.               | Consistencia y Resultados | 31-08-2026               |

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**



**COZUMEL**  
AYUNTAMIENTO  
2024 - 2027

**SECRETARÍA  
TÉCNICA**



## CONSIDERACIONES FINALES

La Secretaría Técnica, será la encargada, dentro del ámbito de su competencia, de notificar a las Dependencias Municipales sobre las modificaciones que en su caso se realicen al Programa Anual de Evaluación (PAE) 2026, y resolverá las consultas y casos no previstos en el mismo.

El PAE 2026 entrará en vigor el día posterior a su publicación en la página oficial del Municipio de Cozumel, con base en lo estipulado en el artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Atentamente**

**Secretaría Técnica**  
**Del H. Ayuntamiento de Cozumel.**

**JUNTOS  
TRANSFORMAMOS  
COZUMEL**